

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE VIÑA DEL MAR
77315916056**

**RAFAEL AUGUSTO CAMOGLIANO QUEIROLO
3.704.370-2
AV BORGONO #13101 VINA DEL MAR, VINA DEL MAR PUB**

**AUTORIZA A EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE
BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS**

VIÑA DEL MAR, 13/01/2016

RES. EX. N° 77316053703 /

VISTOS: La solicitud de fecha 22.12.2015, presentada por don RAFAEL AUGUSTO CAMOGLIANO QUEIROLO, RUT 3.704.370-2, giro: Pub, Restaurant, mediante la cual solicita autorización para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras, en remplazo de las boletas de ventas y servicios, que funcionan en su establecimiento ubicado en Avenida Borgoño #13101 Viña del Mar.

MARCA: SAM4S
MODELO: ER-230
RES.DN. AUTORIZACION: 3118/02/08/2010 SEGUN
LOS SIGUENTES CERTIFICADOS:

CERT	N° DE SERIE	N° FISCAL	CAJA
489	B5AHC00009	170463	4
629	B5AJ600052	170464	7
630	B5AJ600148	170465	8

CONSIDERANDO: Que, según consta en certificado N° 489,629 Y 630, emitido por IMPORTADORA KFB S.A, Rut 76.073.996-0, donde certifica que las máquinas registradoras antes descritas, reúnen los requisitos generales exigidos por la Dirección del Servicio en Resolución Ex. 3118 de fecha 02.08.2010, y donde consta además que tiene inhabilitadas las siguientes teclas y funciones:

TECLAS: RETURN; MACRO 1; CANCEL; % - (se autoriza con un máximo de descuento del 50%); %+;
- (signo menos)

3) Que, en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras señaladas en la resolución citadas en el considerando 1°), que procede.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art 56, Inciso Segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 321 de 02 de Marzo del 1999, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE a RAFAEL AUGUSTO CAMOGLIANO QUEIROLO, RUT N° 3.704.370-2, para emitir vales en remplazo de boletas, por medio de la máquinas registradora indicada en el considerando 1°,

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerado 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, un funcionario competente de este Servicio, deberá SELLAR LAS MÁQUINAS REGISTRADORAS Y ADHERIR a éstas, la tarjeta autoadhesiva con el N° fiscal, que acredita que dichas máquinas registradoras se encuentran autorizadas.

Téngase presente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 4947 de 20.08.98, publicada en el Diario Oficial del 26.08.98, e instrucciones impartidas sobre el particular por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos en su Circular N° 50 de 09.10.86., Circular 50 de 28.08.98 y la Resolución Exenta 21 de 01.06.01, Información disponible en las páginas del sitio Internet del Servicio de Impuestos Internos, www.sii.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARITZA PEREZ PEREZ JEFE UNIDAD DE VIÑA DEL MAR

Distribución

RAFAEL AUGUSTO CAMOGLIANO QUEIROLO
UNIDAD DE VIÑA DEL MAR